



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON QUIJOS  
CONOCIMIENTO DE FIRMAS

El Chaco, 12 de Mayo de 2014

Ing.

Marco Heredia

**GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TORAVEL" S.A.**

Presente.-

De mi consideración:

Que el señor **GERMAN HUALBERTO CASCO LESCANO**, portador de la cédula de ciudadanía N° **150047105-5** de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil casado, en calidad de accionista de la Compañía de Transporte Pesado "Toravel" S.A., me permito comunicar que de manera libre y voluntaria he decidido **dos acciones (02)** de un dólar de los Estados Unidos de America (US. 1,00) cada una, de las acciones que poseo Compañía de Transporte Pesado "Toravel" S.A., a favor de la siguiente persona:

A el señor, **ALEX FRANCISCO MOLINA LARRAGA** portador de la cédula de ciudadanía N° **171209054-5** de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil soltero, a **Transferir dos acciones (02)** de un dólar de los Estados Unidos de América (US. 1,00) cada una. Contendida en el titulo de acciones N° 06 numerales 191 al 192 sin reservarme ninguna clase de beneficio.

La presente transferencia la suscribimos conjuntamente con el cesionario, quien ha aceptado la transferencia que la hemos realizado a su favor.

Atentamente.

**CEDENTE**

SR. CASCO LESCANO GERMAN H.  
C.I. 150047105-5

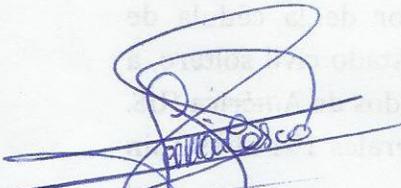
SRA. ACURIO BENAVIDES NORMA P.  
C.I. 1714980511

**CESIONARIO**

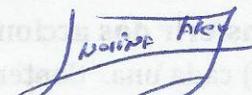
SR. ALEX FRANCISCO MOLINA LARRAGA  
C.I. 171209054-5

**NOTARIA PUBLICA DEL CANTON QUIJOS  
ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS**

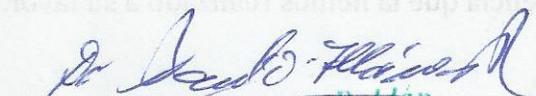
En la ciudad de Baeza, Cabecera del Cantón Quijos, hoy día trece de Mayo del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR RAUL ILLANEZ ROLDAN, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON QUIJOS, comparecen los señores GERMAN HUALBERTO CASCO LESCANO y NORMA ACURIO BENAVIDES de estado civil casados y ALEX FERANCISCO MOLINA LARRAGA de estado civil soltero; los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados los primeros en la ciudad de El Chaco y el segundo en la parroquia Santa Rosa del Cantón El Chaco, pero ocasionalmente en esta ciudad de Baeza; legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones, como en derecho se requiere, quienes voluntariamente piden reconocer las firmas y rúbricas puestas en el contrato de cesión de acciones que antecede, habiéndoles tomado el juramento en legal y debida forma, advertidos de la gravedad de las penas del perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, dicen: que las firmas y rúbricas puestas en el contrato que antecede en donde se lee "Germán Casco" del primero, "Ilegible" de la segunda y en donde se lee "Molina Alex" del cesionario, son las nuestras propias que las utilizamos en todos nuestros actos tanto públicos como privados y las reconocemos como tales.- Leída que les fue íntegramente la presente acta a los comparecientes, se afirman y ratifican en todas sus partes y para constancia de su aceptación, firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo actuado, DOY FE.-

  
150047105-5

  
171498051-1

  
1712090545



  
Dr. Raul Illanez Roldan  
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

